

Referencia:	2019/00000242A
Asunto:	CONTRATO DE SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA REDACCIÓN DE PROYECTOS CON PLAZO DE EJECUCIÓN DIVIDIDO EN 12 LOTES

INFORME DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE

El Cabildo Insular de Fuerteventura, en los últimos años, ha suscrito varios Planes de Infraestructuras con el Gobierno de Canarias (sociosanitarias, de transportes, etc.). Entre ellos, el Programa FDCAN Fuerteventura (eje estratégico 2. Inversiones en Infraestructuras) y varios convenios de colaboración con los Ayuntamientos de la isla para la ejecución de obras. Las obras que recogen estos programas, planes y convenios, junto con las inversiones en infraestructuras programadas por los Servicios, alcanzan un gran número de obras que requieren la intervención de los técnicos de administración especial de arquitectura, arquitectura técnica e ingeniería.

Atendiendo que el Cabildo de Fuerteventura tiene entre sus funciones, bien por ser propias o transferidas, la conservación y mantenimiento de la red insular de carreteras, excluida la red municipal, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5.1, 10 y 20 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, el artículo 2 del Decreto 157/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de carreteras y el Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, se tienen que elaborar -a partir de las necesidades planteadas por el Servicio de Carreteras- los correspondientes proyectos para llevar a cabo actuaciones de mejora del firme, de mejora local o de acondicionamiento e incluso desdoblamiento en los siguientes tramos de la red insular de carreteras:

- Carretera FV-2 entre los pp.kk. 0+000 a 4+300 (Las Granadas Aeropuerto)
- Carretera FV-2 entre los pp.kk. 4+300 a 14+110 (Aeropuerto Las Salinas)
- Carretera FV-2 entre los pp.kk. 20+270 y 26+720 (Cruce Efequén Cruce FV-420)
- Carretera FV-2 entre los pp.kk. 39+030 y 42+330 (Glorieta El Cuchillete Cruce Araña)
- Carretera FV-2 entre los pp.kk. 45+300 y 52+800 (Glorieta Giniginámar Tarajalejo)
- Carretera FV-2 entre los pp.kk. 52+800 y 56+300 (Tarajalejo La Lajita)
- Carretera FV-2 entre los pp.kk. 74+300 y 82+320 (Pecenescal Las Gaviotas)
- Carretera FV-4 entre los pp.kk. 0+370 y 4+240 (Gran Tarajal Cuchillete)
- Carretera FV-10 entre los pp.kk. 0+790 y 1+470 (Avenida Juan de Bethencourt)
- Carretera FV-10 entre los pp.kk. 35+530 y 36+900 (El Roque El Cotillo)
- Carretera FV-20 entre los pp.kk. 0+000 y 1+980 (Antiguo Cementerio Circunvalación)
- Carretera FV-20 entre los pp.kk. 4+250 y 6+150 (Glorietas Vertedero Llanos Pelados)
- Carretera FV-30 entre los pp.kk. 7+130 y 9+860 (Valle Santa Inés-Glorieta El Valle)
- Carretera FV-207 entre los pp.kk. 7+050 y 10+750 (Tefía Glorieta Almácigo)
- Carretera FV-416 entre los pp.kk. 0+000 y 3+290 (Antiqua Glorieta El Valle)
- Carretera FV-520 entre los pp.kk. 0+000 y 3+620 (Cruce FV-4 Cruce Araña)



En la actualidad, el Servicio de Carreteras cuenta, entre otros medios humanos, con cuatro técnicos de administración especial de ingeniería técnica de obras públicas, de los cuales uno de jubila el próximo mes de abril.

El incremento de las funciones y tareas propias de la condición profesional de estos puestos de trabajo está ocasionado una sobrecarga de trabajo para los funcionarios que ocupan estos puestos, una acumulación de tareas y, en múltiples ocasiones, un retraso considerable en la tramitación de los expedientes y en la ejecución de las obras, con consecuencias negativas en la gestión que se traducen en un bajo nivel de ejecución de las inversiones programadas, en el riesgo de la perdida de la financiación, en el retraso de la puesta en servicio de infraestructuras, entre otros, quebrando el principio de eficacia que debe regir la actuación administrativa, recogido en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Canarias, así como en la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas, en la legislación de régimen local y en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por el incumplimiento de los objetivos fijados por esta Administración, de modo que se estima que está plenamente justificada la insuficiencia de medios personales para el desempeño de todas las funciones y tareas que se están generando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de esta insuficiencia de medios, se justifica la necesidad de celebrar un contrato de servicios para la redacción de los preceptivos proyectos cuyas obras cuentan con financiación en el proyecto del Presupuesto General de la Corporación para 2019 y que se han incluido en la relación de actuaciones de la ACCIÓN 4: ACTUACIONES EN CARRETERAS INSULARES de la LÍNEA ESTRATÉGICA 2: INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS del programa FDCAN Fuerteventura para 2019 y cuya aplicación de fondos será desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de julio de 2020, según el punto 3 de la cláusula del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 y publicado en el BOC nº24, 03.02.2017.

En base a lo expuesto, dispongo que se lleven a cabo todas las actuaciones preparatorias para la contratación del servicio, dividido en lotes, consistente en la redacción de los proyectos correspondientes para llevar a cabo actuaciones de mejora del firme, de mejora local o de acondicionamiento e incluso desdoblamiento en los tramos de la red insular de carreteras señalados anteriormente.

A tal efecto, incorpórese al expediente la siguiente documentación:

- 1) Programa de necesidades de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación del servicio, dividido en lotes, para la redacción de los proyectos de ingeniería, de acuerdo con los principios y normas establecidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato.
- 2) El valor estimado de cada uno de los lotes del contrato.
- 3) Pliego de prescripciones técnicas particulares que deben regir el contrato de servicio.



- 4) Certificado de retención de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del contrato en la presente anualidad e informe de capacidad financiera si procede.
- 5) Propuesta de medios de solvencia técnica o profesional, de solvencia económica y financiera, y de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, en su caso.
- 6) La elección del procedimiento de adjudicación del contrato.

Evacuados estos trámites, déseme cuenta.

En consecuencia, y, teniendo presente que la justificación de la inversión global realizada con cargo al Programa FDCAN debe justificarse con carácter previo al 31 de julio de 2020, por la presente, procédase a llevar a cabo las actuaciones preparatorias que permitan determinar la necesidad de celebrar un procedimiento de adjudicación que permita la contratación de las obras, toda vez que el objeto del contrato o contratos es necesario para el cumplimiento y realización de fines institucionales de esta Administración.

Firmado electrónicamente el día 24/01/2019 a las 15:00:14 Consejera de Área Gobernanza, Gest Rec y Servic.

Fdo.: Édilia Rosa Pérez Guerra